

	POLÍTICA DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DE LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA LA/FT/FP	CODIGO: DE-SGI-PRG-27
		VERSION: 1
		FECHA APROBACIÓN: 29 MAY 2025

POLÍTICA DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DE LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA LA/FT/FP

BAUPRES S.A.S. - PILOTOS PRACTICOS BPP diseñó e implementó el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante el SARLAFT, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES, por lo cual adoptó procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada como mecanismo de prevención y control, encaminados a prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante LA/FT/FP, así como para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o de sus delitos fuentes.

Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Siempre que se inicie una posible negociación o acuerdo comercial de bienes y/o servicios, o se actualice la información, se deberán realizar los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada contenidos en el Manual del SARLAFT.
- b. No se tendrá ninguna relación contractual o comercial con personas naturales o jurídicas (clientes, empleados, proveedores, administradores o beneficiarios finales) relacionadas en listas OFAC, ONU, INTERPOL, lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea, lista de personas terroristas de la Unión Europea, lista de personas terroristas de Estados Unidos y lista de organizaciones terroristas de los Estados Unidos de Norte América.
- c. No se tendrá ninguna relación contractual o comercial con personas naturales o jurídicas (clientes, proveedores, empleados, administradores o beneficiarios finales) que se encuentren condenadas por delitos fuentes de LA/FT/FP.
- d. Cuando un **accionista** se encuentre registrado en las **Listas vinculantes** mencionadas en el ítem b., las actuaciones se regirán por las estipulaciones estatutarias y las normas civiles, societarias y de derecho comercial vigentes en el país y, estarán orientadas a su desvinculación.
- e. Cuando una persona, natural o jurídica, sea **aspirante** a ser **accionista** y se encuentre inmerso o vinculado a un proceso de LA/FT/FP en calidad de procesado, imputado o acusado, coautor o participe en los hechos, se realizará una debida diligencia intensificada por parte del oficial de cumplimiento y los resultados serán analizados y evaluados por la Asamblea General de Accionistas para la posterior toma de decisiones.
- f. Cuando un **accionista** se encuentre **condenado** por delitos fuentes del LA/FT/FP las actuaciones se regirán por las normas societarias y de derecho comercial vigentes en el país y, estarán orientadas a su desvinculación.
- g. Cuando un **administrador** de la organización, que no sea un accionista, se encuentre

Elabora: Helman Atencia Solano	Aprueba: Jose Lara Parra	Aprueba: Oscar Arboleda Giraldo
Cargo: Oficial De Cumplimiento	Cargo: Socio Accionista	Cargo: Socio Accionista
Fecha: 29 MAY 2025	Fecha: 29 MAY 2025	Fecha: 29 MAY 2025

	POLÍTICA DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DE LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA LA/FT/FP	CODIGO: DE-SGI-PRG-27
		VERSION: 1
		FECHA APROBACIÓN: 29 MAY 2025

condenado por delitos fuentes de LA/FT/FP las actuaciones se regirán por las normas societarias y de derecho comercial vigentes en el país y, las normas laborales, de ser aplicable y, estarán orientadas a su desvinculación.

- h. Cuando un **empleado** de la organización se encuentre **condenado** por delitos fuentes de LA/FT/FP, las actuaciones se regirán por el reglamento interno de Trabajo de la compañía y las normas laborales vigentes en el país y, estarán orientadas a su desvinculación.
- i. Cuando un **cliente**, alguno de sus administradores o sus beneficiarios finales se encuentre **condenado** por delitos fuente de LA/FT/FP, las actuaciones se regirán por las normas contractuales, civiles y de derecho comercial vigentes en el país y, estarán orientadas a su desvinculación.
- j. Cuando un **proveedor**, alguno de sus administradores o sus beneficiarios finales se encuentre **condenado** por delitos fuente de LA/FT/FP la organización no dará continuidad a la relación comercial con dicha contraparte.
- k. Cuando un **accionista** se encuentre **inmerso** o **vinculado** a un proceso de LA/FT/FP en calidad de procesado, imputado o acusado, coautor o participe en los hechos, las actuaciones se regirán por las normas societarias y de derecho comercial vigentes en el país y, serán evaluadas por la Asamblea General de Accionistas para la posterior toma de decisiones.
- l. Cuando un **administrador** de la organización, que no sea un accionista, se encuentre inmerso o vinculado a un proceso de LA/FT/FP en calidad de procesado, imputado o acusado, coautor o participe en los hechos, las actuaciones se regirán por las normas societarias y de derecho comercial vigentes en el país y, las normas laborales, de ser aplicable y, serán evaluadas por la Asamblea General de Accionistas para la posterior toma de decisiones.
- m. Cuando un **empleado** de la organización se encuentre inmerso o vinculado a un proceso de LA/FT/FP en calidad de procesado, imputado o acusado, coautor o participe en los hechos, las actuaciones se regirán por el reglamento interno de Trabajo de la compañía y las normas laborales vigentes en el país. Se deberá realizar un monitoreo al caso del empleado a través de las herramientas legales y tecnológicas disponibles.
- n. Cuando un **cliente** o alguno de sus administradores o sus beneficiarios finales se encuentre **inmerso** o **vinculado** a un proceso de LA/FT/FP en calidad de procesado, imputado o acusado, coautor o participe en los hechos, se realizará una debida diligencia intensificada por parte del oficial de cumplimiento, de ser **Desfavorable**, los resultados serán analizados y evaluados por la Asamblea General de Accionistas para la posterior toma de decisiones y, las actuaciones se regirán por las normas contractuales, civiles y de derecho comercial vigentes en el país. En caso de darse continuidad a la relación contractual, se deberá realizar un monitoreo a través de las herramientas legales y tecnológicas disponibles.
- o. Cuando un **proveedor** o alguno de sus administradores o sus beneficiarios finales se encuentre **inmerso** o vinculado a un proceso de LA/FT/FP en calidad de procesado,

	POLÍTICA DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DE LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA LA/FT/FP	CODIGO: DE-SGI-PRG-27
		VERSION: 1
		FECHA APROBACIÓN: 29 MAY 2025

imputado o acusado, coautor o participe en los hechos, se realizará una debida diligencia intensificada por parte del oficial de cumplimiento, de ser **Desfavorable**, los resultados serán analizados y evaluados por la Asamblea General de Accionistas para la posterior toma de decisiones y, las actuaciones se regirán por las normas contractuales, civiles y de derecho comercial vigentes en el país. En caso de darse continuidad a la relación contractual, se deberá realizar un monitoreo a través de las herramientas legales y tecnológicas disponibles.

- p. Cada vez que se inicie algún tipo de relación con las contrapartes y exista la sospecha o dudas acerca de la veracidad de la información, se debe realizar una debida diligencia intensificada según corresponda y dejar los soportes correspondientes.
- q. No se llevarán a cabo negocios con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones u origen de los recursos.
- r. No se contratará personal que sea destinado a ser empleado de BAUPRES S.A.S. - PILOTOS PRACTICOS BPP que se encuentre inmerso o vinculado a un proceso de LA/FT/FP o de cualquier otro acto delictivo, bien sea en calidad de procesado, imputado o acusado, coautor o participe en los hechos.
- s. BAUPRES S.A.S. - PILOTOS PRACTICOS BPP realizará consultas cada año a las contrapartes ya existentes, en listas restrictivas y vinculantes con la finalidad de tener un conocimiento actualizado de la contraparte y su posible vinculación a procesos LA/FT/FP.
- t. Si en la validación de información se identifica que la contraparte es una **Persona Expuesta Políticamente - PEP** o algún familiar de los empleados o socios sea PEP se deben aplicar debida diligencia intensificada según lo establecido en el procedimiento de Debida diligencia y debida diligencia intensificada y, en la **POLÍTICA PARA LA ACEPTACIÓN DE CONTRAPARTES PEP**.
- u. Si en la validación de información se identifica que la contraparte pertenece a sectores de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas – **APNFD** (Sector de agentes inmobiliarios, sector de comercialización de metales y piedras preciosas, sector de servicios jurídicos y sector de servicios contables) se debe solicitar el certificado del sistema de prevención LA/FT/FP, si cumple con la normatividad establecida por la Superintendencia de Sociedades.
- v. Si en la validación de información se identifica que la contraparte realiza actividades con **activos virtuales**, se debe aplicar debida diligencia intensificada.
- w. Se **conservarán** los registros de los datos de identificación de las contrapartes obtenidos a través del procedimiento de debida diligencia (por ejemplo, copias o registros de documentos de identidad oficiales tales como pasaportes, documentos de identidad, licencias de tránsito o documentos similares), resultados de las verificaciones en listas, los archivos de cuentas, datos de contacto y de correspondencia, no menos de 10 años a partir

	POLÍTICA DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DE LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA LA/FT/FP	CODIGO: DE-SGI-PRG-27
		VERSION: 1
		FECHA APROBACIÓN: 29 MAY 2025

de su ejecución y verificación. Estos datos de identificación y los registros de operaciones deben estar a disposición de las autoridades nacionales competentes con la autorización adecuada y se dará protección a los mismos de acuerdo con lo establecido en la Política de Protección de Datos Personales.

DOCUMENTO NO CONTROLADO SOLO PARA CONSULTA